

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, febrero 5 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

PROCESO. DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE. ANGELA MARIA- VIVAS PROMO INMUEBLES
DEMANDAADO. PABLO EMILIO LAHARENAS TAFUR
RADICACION. 2021 0061-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0212
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

1.- El contrato que como anexo indispensable se allega viene suscrito por Angela María Diaz Vivas en calidad de representante legal de la firma Asesores Promo Inmuebles. Así las cosas, tanto el poder como la demanda en sus hechos y pretensiones deben venir acorde al documento antes mencionado.

2.- No se llega el Certificado de Cámara y Comercio de Asesores Promo Inmuebles quien es la que funge como arrendadora en cabeza de su representante legal; en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, a la abogada Paola Andrea Cárdenas Rengifo, portadora de la c.c. No. 67.011.654 y t.p. No. 137.194 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

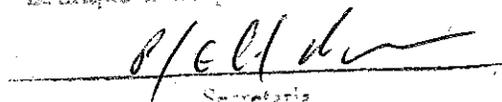
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

15 FEB 2021

Cali de

En estado No. 19 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior


Secretario

